



**ACUERDO NÚMERO 12/2019, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REQUERIR A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD, EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO, LO ENTREGUEN A MÁS TARDAR EN QUINCE DÍAS HÁBILES.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO,**

En Sesión Extraordinaria número ITAIGro/02/2019, de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, emitió un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el 4 de abril de 2014, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

*"Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley."*

III. En este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el 5 de mayo de 2016, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 6 de mayo de ese mismo año.





IV. En fecha 13 de diciembre del año 2016, se aprobó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entrando en vigor el 27 de enero del año 2017.

V. Tras haber sido designados por el H. Congreso del Estado como comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, los CC. Mariana Contreras Soto, Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, y Pedro Delfino Arzeta García, instalaron el pleno el día 09 de febrero de 2018, en la sesión extraordinaria número 3.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y;

### CONSIDERANDO

I. Que, de acuerdo con lo establecido en el título tercero, capítulo segundo, artículos 67 y 68. Título cuarto, capítulo segundo, artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

*“Artículo 67. El Instituto emitirá políticas de transparencia proactiva, en atención a los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la presente Ley. Dichas políticas tendrán por objeto, entre otros, promover la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas.*

*Artículo 68. La información publicada por los sujetos obligados, en el marco de la política de transparencia proactiva, se difundirá en los medios y formatos que más convengan al público al que va dirigida.*

[...] Artículo 81. (...)

*XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.*

**Los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.” [...]**



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



II. Que en sesión extraordinaria número ITAI Gro/19/2018, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos el acuerdo 28/2018, Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva del Estado de Guerrero.

III. Que en los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva del Estado de Guerrero, se establecen ciertas consideraciones:

[...] "Capítulo segundo, Catálogos y publicación de información de interés público.

Sexto. La información de interés público es obligatoria tanto en su identificación como en su publicación.

Noveno. Una vez identificada la información, los sujetos obligados elaborarán un listado de la misma, donde se agrupará temáticamente, para lo cual podrán tomar en consideración los rubros contenidos en el siguiente índice siempre y cuando la información sea pública (...)

**Décimo primero. Los sujetos obligados deberán remitir cada seis meses al Instituto el listado de la información que consideren de interés público, para determinar la información adicional que publicarán de manera obligatoria.**

**El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año y podrá ser menor si el sujeto obligado solicita su inclusión cuando advierta que la información deba ser publicada antes de dicho plazo.**

Décimo segundo. Los sujetos obligados deberán elaborar un oficio dirigido al Pleno del Instituto, de conformidad con la normativa aplicable; en el cual se integre el listado de información que consideren reviste la característica de interés público, expresando de manera sucinta los fundamentos y razones que los llevaron a tal conclusión; así como una breve descripción de la información contenida." [...]

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:





## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba requerir a los Sujetos Obligados de la Entidad, el Catálogo de Información de Interés Público, lo entreguen a más tardar en quince días hábiles.

**SEGUNDO.** Se instruye a los Sujetos Obligados de la entidad, remitir de forma física o electrónica el catálogo de información de interés público en los plazos establecidos, en las instalaciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

- Calle Ninfa, lote 1, manzana 6, fraccionamiento Valle Dorado, segunda sección, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- [contacto@itaigro.org.mx](mailto:contacto@itaigro.org.mx)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor un día después de su publicación en los estrados y pagina web Institucional.

**SEGUNDO.** Publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**TERCERO:** Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.





**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/02/2019, de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

  
**C. Pedro Delfino Arzeta García**  
Comisionado Presidente

  
**C. Mariana Contreras Soto**  
Comisionada



Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

  
**C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez**  
Comisionado

  
**C. Wilber Tacuba Valencia**  
Secretario Ejecutivo

**NOTA.** Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 12/2019, aprobado en Sesión Extraordinaria número ITAIGro/02/2019, de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve.